

CIPRIANO ARTECHE GIL
PRESIDENTE DE LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL

“SON LAS CORTES GENERALES LAS QUE DECIDEN CUANDO ES OBLIGATORIA LA COLEGIACIÓN”

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Cipriano Artech Gil es Presidente de la Unión Interprofesional desde enero de 2008, en la que ya había desempeñado el puesto de Secretario. Además es presidente del Colegio de Abogados de Ciudad Real, así como Consejero de la Abogacía de Castilla-La Mancha y del Consejo General de la Abogacía Española.

F. Torres

P.- ¿Qué es la Unión Interprofesional, por qué se crea y cuales son sus principales objetivos?

R.- Es una asociación que integra a los colegios profesionales de la provincia con el fin de defender en común a los mismos y a las profesiones que representan. Actualmente pertenecen a la misma 18 colegios profesionales.

P.- ¿Cómo ha ido evolucionando en el tiempo? ¿Faltan muchos colegios por integrarse y qué razones alegan para no hacerlo?

R.- La integración lógicamente es libre. La gran mayoría de las profesiones están ya incluidas en Unión Interprofesional y yo invitaría a los colegios que aún no pertenecen a la misma a que lo hagan ya que su aportación puede ser muy importante de cara a que la Administración, la sociedad y los mismos profesionales, perciban la importancia y los valores que los colegios defendemos.

P.- ¿Cuál es el objetivo principal de los diversos colegios profesionales? ¿Por qué en unos es obligatoria la colegiación y en otros no?

R.- Los objetivos principales de los colegios profesionales son la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus cole-

giados. En cuanto a la colegiación obligatoria, en nuestro Estado de Derecho corresponde al Poder Legislativo definir en que casos es o no necesaria atendiendo para ello al interés público o al interés general que se debe proteger y cómo ha de hacerse. Por tal razón, son las Cortes Generales las que deciden cuando es necesaria la colegiación obligatoria. No todas las profesiones son iguales, ni deben estar sujetas a los idénticos requisitos de acceso y de ejercicio, como tampoco son iguales todos los Colegios profesionales. En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos.

P.- ¿Las cuotas suelen ser motivo de polémica? ¿Cómo se financian los distintos colegios?

R.- En general, las cuotas de los colegios suelen estar justificadas en cuanto a la proporción coste-beneficio. Otra cosa es que los colegios debemos esforzarnos por comunicar mejor dicha proporcio-


Cipriano Artech Gil

nalidad. La cuota colegial es el mecanismo ordinario y, en muchos casos casi exclusivo, de financiación de los colegios profesionales, y la fijación de su importe no es más que fruto del autogobierno de los propios colegios siendo las juntas de gobierno elegidas por los

colegiados quienes las establecen y estando controlada su gestión y aplicación mediante las juntas generales de los colegios, órganos constituidos por todos los colegiados de cada colegio.

P.- ¿Cómo es la relación de los colegios con las Administraciones?

R.- Creo que hay mucho que mejorar en cuanto a que las Administraciones Públicas tengan en cuenta a los colegios profesionales como interlocutores en todo aquello que afecte a los propios colegios y a las profesiones que representan.

P.- Finalmente se ha retirado el anteproyecto de Ley de Servicios y de Colegios Profesionales ¿Qué opina de ello?

R.- La explicación que se ofreció por parte del Ministerio de Economía y Competitividad fue que era necesario retrasar la aprobación de la Ley a fin de esperar el resultado del informe de evaluación que la Comisión Europea está llevando a cabo sobre la Directiva europea de cualificaciones profesionales, que se conocerá en 2016. Posteriormente, el Ministro de Justicia añadió que con el anteproyecto se creaban más problemas que los que se resolvían y que, en cualquier caso, era necesario el diálogo con los colectivos afectados.

Las oposiciones de los colegios profesionales se debió, por un lado, al malestar con la forma en que se ha aprobado el anteproyecto, sin el más mínimo diálogo con los colegios profesionales; en segundo lugar, por la desaparición de la colegiación obligatoria de una gran parte de los profesionales, lo que impediría su control deontológico, favorecería el intrusismo y disminuiría la calidad de los servicios profesionales a los ciudadanos que, además, no sabrían, a la hora de contratar a un profesional, si está o no debidamente titulado y cualificado, si tiene seguro de responsabilidad civil, y ante quién podrían reclamar ante posibles negligencias profesionales.

Finalmente, se establecía un intervencionismo por la Administración totalmente desmesurado respecto a la esencia constitucional de los Colegios profesionales, lo que

La cuota colegial es el mecanismo ordinario y, en muchos casos casi exclusivo, de financiación de los colegios profesionales, y la fijación de su importe es fruto del autogobierno de los colegios

Tirada: Sin auditar Categoría: Castilla la Mancha
Difusión: Sin auditar Edición: Regional
Audiencia: Sin auditar Página: 29

AREA (cm2): 72,4

OCUPACIÓN: 11,6%

V.PUB.: 406 €

NOTICIAS DE UPI|COMPETENCIA

afectaría a los ciudadanos y a los propios colegiados.

Y todo ello, sin que se demostrará en la Memoria de impacto normativo que la ley pudiera traducirse, como pretendía, en un crecimiento del empleo y del PIB o en un incremento de la competitividad en el sector de los servicios profesionales.

P.- ¿Qué es el control deontológico? ¿No bastan las leyes normales para controlar la actividad de cualquier profesional?

R.- La ley atribuye a los colegios profesionales el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora respecto de sus propios colegiados. No bastan las leyes o la Administración porque, como ha recordado nuestro Tribunal Constitucional: "la razón de atribuir a estas entidades, y no a la Administración, las funciones públicas sobre la profesión, de las que constituyen el principal exponente la deontología y ética profesional y, con ello, el control de las desviaciones en la práctica profesional, estriba en la pericia y experiencia de los profesionales que constituyen su base corporativa".

P.- ¿Qué poder real tiene un colegio profesional para controlar a sus colegiados?

R.- En el ejercicio de la potestad sancionadora, los colegios pueden tramitar procedimientos administrativos sancionadores, sujetos por tanto al control de los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso administrativa y, por tanto, pueden imponer sanciones administrativas de apercibimiento por escrito, suspensión del ejercicio profesional o incluso la expulsión de la profesión.

P.- ¿Tiene algún proyecto importante en marcha la Unión Interprofesional de Ciudad Real, bien a corto plazo o a medio plazo?

R.- Nuestro objetivo será continuar siendo el órgano canalizador de las legítimas reivindicaciones de las profesiones en ella representadas y ofrecer a los colegios y colegiados la formación e información que precisen en cada momento.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CIUDAD REAL

La cartera de servicios debe estar centrada en el paciente

En la Oficina de Farmacia son primordiales aquellos servicios ligados a la medicación del paciente



Sede del Colegio de Farmecéuticos de Ciudad Real

Los cambios que se están produciendo en los sistemas sanitarios a nivel mundial, hacen que las farmacias y los farmacéuticos, como una parte integral de estos sistemas de salud, deban adaptarse y avanzar para satisfacer las necesidades tanto de los pacientes como de las administraciones.

La situación económica actual unida a un envejecimiento progresivo de la población, son factores que hacen indispensable optimizar los re-

cursos para alcanzar el mayor efecto en cualquier intervención.

Los profesionales sanitarios comparten la misión de garantizar un uso seguro, responsable, efectivo y eficiente de los servicios, intervenciones sanitarias y medicamentos, teniendo como objetivo último optimizar los resultados en salud.

En este contexto, el presente y el futuro profesional de la Farmacia están ligados a la provisión de servicios centrados en el paciente. Dentro de

estos servicios, destacarían los ligados a la misión primordial del farmacéutico: atender las necesidades de los pacientes en relación con su medicación. Por lo tanto, de los primeros servicios de los que cabría hablar sería de los de Atención Farmacéutica: Indicación, Dispensación y Seguimiento Farmacoterapéutico.

Junto a estos, también pueden formar parte de esta Cartera todos aquellos que puedan ser percibidos como un valor adicional en atención a la

salud de los ciudadanos, contribuyendo a la prevención y promoción de la salud pública, como la realización de cribados, determinación de parámetros clínicos, campañas organizadas entre Autoridades Sanitarias y la Organización Farmacéutica Colegial, utilización de SPD, programas de Metadona, formulación magistral, programas de adherencia al tratamiento, Servicio a pacientes adscritos a Servicios de Atención Domiciliaria dependientes de los Servicios Sociales, Atención Farmacéutica a pacientes institucionalizados, Servicios que precisan de una titulación específica (Óptica, Ortopedia, Nutrición)

Para garantizar la calidad de los servicios profesionales prestados en la farmacia, será necesario que se realicen siguiendo protocolos normalizados de trabajo validados, y que el farmacéutico reciba una formación actualizada y de calidad. Además, se hace fundamental la implicación de la Administración con las farmacias. Por otra parte, será necesario realizar campañas de difusión, para que la población sepa que servicios profesionales puede esperar de su farmacéutico. Un nuevo reto pues se abre en el futuro de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos: ayudar a que sus colegiados puedan dar respuesta a lo que la sociedad necesita en la actualidad del profesional farmacéutico. Los Colegios de Farmacéuticos deben facilitar el acceso a la formación de calidad de sus colegiados, deben hacer llegar a la población lo que los profesionales farmacéuticos pueden hacer por su salud, y lo que es más importante, deben establecer un diálogo con la Administración Sanitaria para que el farmacéutico pueda repercutir todo su potencial en beneficio de la salud de la población.

El futuro de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos: Ayudar a que sus colegiados puedan dar respuesta a lo que la sociedad necesita en la actualidad del profesional de farmacia

JOSÉ RAMÓN CABALLERO DE LA CALLE

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE CIUDAD REAL

“LA SOCIEDAD DEBE RECONOCER QUE NUESTRA LABOR ES FUNDAMENTAL PARA LA SALUD DE TODOS”

F. Torres

Pregunta.- Antes de hablar de la profesión veterinaria, y ya que este especial está dedicado a los diversos colegios profesionales, la pregunta obligada es: ¿Por qué es necesario el Colegio de veterinarios?

Respuesta.- Primero quiero dejar muy claro que la veterinaria es una profesión sanitaria que se encarga de velar por la salud humana. Y eso se hace a través de la salud del animal, ya sea de compañía o aquellos que sirven de alimento. Los animales pueden transmitir enfermedades a las personas y eso es lo que hay que evitar. Esta labor lleva una gran responsabilidad. Una negligencia podría dar lugar a un gran desastre social y una merma del bienestar humano. Por lo tanto la profesión, por su gran trascendencia, necesita ser regulada. Cualquiera no puede ejercer nuestra profesión. Por eso el primer punto es que el veterinario debe estar titulado, debe tener un certificado oficial que garantice su formación.

P.- Pero, ¿no bastaría este título sin necesidad de tener que crear un colegio?

R.- No. Además de la formación inicial y continuada, su ejercicio necesita un control deontológico. Y ese es el que sólo puede hacer el Colegio de Veterinarios. ¿Qué mejor para ejercer ese control que una organización nacida de los propios profesionales? Así, todo aquel que desee ejercer dicha profesión estará en contacto con el resto de compañeros y todos sabremos quien es quien: quienes somos, cómo trabajamos y cómo nos presentamos ante la sociedad, de forma que ésta tenga la tranquilidad de que el trabajo que ejercemos es el adecuado. Como nuestra profesión

es fundamentalmente “liberal” necesitamos saber quién es quien la ejerce, porque si alguien lo hace mal todos salimos perjudicados. Además tenemos una importante misión de formación continuada y de información legislativa a nuestros asociados. **P.-** ¿Cómo controla esto el Colegio? **R.-** Sabiendo cómo se ejerce la profesión por parte de sus miembros y dando cuentas a la sociedad de cualquier incidente que sea provocado por un colegiado, explicando a la sociedad cómo se ha producido dicho incidente y, además, actuando, si es necesario, sobre ese veterinario en concreto. También puede ocurrir que el Colegio deba apoyar y reforzar la actuación de dicho veterinario si considera que éste ha actuado correctamente. Es mucho mejor que la profesión esté organizada que no que cada uno vaya por libre.

La organización colegial ayuda, así mismo, a la Administración en las actuaciones que han de ser beneficiosas para la sociedad. En la Unión Europea funciona el Comité Veterinario Europeo que es el que regula todo el mercado de la producción animal.

P.- ¿Es difícil poder llegar a formar parte de la Junta Directiva?

R.- No. Puede presentarse cualquier colegiado que cumpla con los requisitos exigidos por los Estatutos del Colegio.

P.- ¿Es caro colegiarse?

R.- No. En quince años no se ha subido. Son unos 60 euros al trimestre. No creo que sea prohibitiva para nadie que quiera ejercer y vivir dignamente de la profesión. Los colegios veterinarios vivimos de nuestras propias cuotas y de nuestra gestión. Nadie nos subvenciona. Pero sobre todo lo que importa es que la sociedad



José Ramón Caballero de la Calle

ELENA ROSA

sepa que somos una organización totalmente democrática y que cualquier colegiado puede acceder a toda la información del Colegio o ejercer cualquier puesto dentro del mismo. La página web del Colegio de Veterinarios de Ciudad Real recoge nuestra actividad e informa a los compañeros y a la sociedad de importantes aspectos de la sanidad animal.

P.- Entrando ya en la profesión veterinaria ¿cómo se encuentra en estos momentos?

R.- Teniendo en cuenta lo importante que es nuestra labor sanitaria, que es trascendente, creo que necesitamos mucho más reconocimiento por parte de la sociedad. Nuestra labor no es fácil. Debemos responder a las expectativas que se tienen sobre nosotros mientras que a veces tenemos la sen-

sación de que nuestro trabajo no se valora, ni siquiera económicamente, como si no viviésemos que vivir o no nos costase nada abrir una clínica. A veces la sociedad se queja de lo que cobramos por nuestros servicios como si viviésemos del aire. Y nuestra profesionalidad, experiencia, estudios, trabajos, no se valoran. Como si lo que hacemos lo pudiese hacer cualquiera.

P.- Tal vez los ciudadanos deban saber en qué aspectos de la sociedad es imprescindible la labor del veterinario.

R.- Creo que lo sabe. Pero podemos repetirlo. No sólo se trata de salvar la vida de un rebaño de ovejas y con ello la economía de un ganadero, sino que, si ese rebaño está sano, produce leche sana y carne sana, de forma que la

sociedad puede consumir esos productos sin por ello enfermar las personas. El veterinario está detrás de la sanidad de todos los animales y de sus productos para el consumo o utilización humana. También está detrás del medio ambiente o de la utilización de los medicamentos. ¿Qué pasaría si cualquiera pudiese comprar medicamentos y utilizarlos con los animales? Lo mismo pasa con los productos de desinfección de locales y de animales. Todo ello debe estar, y está, controlado por el veterinario. ¿Qué ocurre si no controlamos la limpieza de un tanque de leche? Todo esto podemos trasladarlo a la industria productora de alimentos. Si no estamos presentes en ella la salud de toda la sociedad está en peligro.

P.- ¿Esta sensación de no reconocimiento lo tienen los veterinarios también con respecto a la Administración?

R.- Nuestra relación con la Administración es de colaboración mutua. Ambos nos necesitamos. Lo que nosotros le pedimos es que elabore normas que cumplan con lo que espera la sociedad a la vez de que elabore otras que facilite nuestro trabajo. A nosotros nos encuentra en donde nos necesita, así que lo que pedimos es una colaboración y apoyo mutuo. La relación con la Administración siempre se puede mejorar y para ello estamos trabajando.

P.- Su mensaje final.

R.- Recalcar que actuamos siempre desde el punto de vista sanitario, somos sanitarios, y así nos tiene que ver la sociedad. Estoy convencido de que a la sociedad le cuesta entender la importancia de nuestra labor por la salud de todos, pero poco a poco lo conseguiremos.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

LA GARANTÍA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL DERECHO LABORAL ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS TRIBUNALES

Lanza

El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real nace en el año 2001, al lograr su reconocimiento por segregación del Colegio de Madrid. Su primer objetivo es que en él se incorporen, obligatoriamente, todos aquellos profesionales que hayan obtenido el título oficial universitario de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales y/o, recientemente, el Título de Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos, y que quieran ejercer - en calidad de expertos en materia socio-laboral y fiscal - asesorando a empresas, trabajadores y ciudadanos en general, siendo su campo de actuación los asuntos relacionados con el Derecho Laboral y la Seguridad Social tanto ante la Administración Pública como Tribunales de Justicia. En la actualidad este colegio está formado por 113 colegiados, de los cuales 70 ejercen por cuenta propia, 19 ajena y 24 no ejercientes.

Como operadores jurídicos, junto a abogados y procuradores, los Graduados Sociales colegiados cuentan con legitimación para intervenir en procesos judiciales, limitada al área del Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, ostentando la representación procesal de sus clientes ante los Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores de Justicia, avalados por el artículo 545.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, facultad asimismo consolidada por la Ley de Jurisdicción Social y la Ley Concursal.

Así el 80% de las PYMES del Estado español están asesoradas por Graduados Sociales. Gracias a su especialización, también están capacitados y autorizados para tramitar telemáticamente y para aseso-



"Sobre estas líneas, el primer acto de jura/promesa de colegiados que, algunos ya con años de ejercicio, renovaron. Debajo, renovación de la jura por la Presidenta"

rar todos los expedientes de jubilación, incapacidad, viudedad, orfandad, prestaciones en favor de familiares y aquellas otras más que se realizan ante la Seguridad Social, así como como las no contributivas.

Órganos de gobierno

En la actualidad su Junta de Gobierno, que es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por todos los colegiados en sus asambleas anuales, está formada por D.ª Patricia Plaza Martín como Presidenta, siendo vocales, D. Santiago Jesús Pavón Contreras, D.ª Celia Risco Megías, D. José Espejo Quijada, D.ª Susana Moreno Adalid, D. Rogelio Ruiz Vargas y D. Juan Antonio García Mejías.

Además para su funcionamiento existen varias comisiones de trabajo, como la de Ética y Honorarios Profesionales, desde la que sus encargados informan, en su caso, sobre las actividades de los colegiados que no se ajusten a la ética y al honor profesional, o sobre posibles impugnaciones de sus miras. A través de la de Relacio-



nes Públicas, se comunican los actos públicos que se llevan a cabo, asistiendo a actos en que deba estar representado el Colegio, y trasladando a los colegiados los asuntos de interés profesional. Por su parte mediante la de Intrusismo, se vela porque personas o entidades ajenas a la profesión no invadan su esfera de acción. Por medio de la de Extranjería, se realiza un seguimiento de aquellos problemas surgidos en ese campo de actuación profesional, mientras que la de Formación y Cultura organi-

za los cursos, conferencias y jornadas técnicas de estudio que se consideran convenientes para la continua formación de los colegiados.

Servicios a los colegiados

Entre los diversos servicios que presta el Colegio a sus afiliados debemos destacar la constante formación. Así, por ejemplo, debemos destacar la ya habitual presencia del colectivo en las Sesiones Divulgativas para informar de las novedades normativas, de la Delegación Provincial de la AEAT o en las Jornadas sobre las Novedades en materia de Seguridad Social, organizadas por diversas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con la colaboración del Colegio. De notable valoración por los profesionales que participaron, en ellas debemos mencionar las "I Jornadas Teóricas-Prácticas sobre la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social" que contaron, como ponentes, tanto con un Secretario Judicial como con un Magistrado Juez de los Juzgados de lo Social de Ciudad

Real, entre otros más, y que se espera pueda asentarse en el tiempo con la continuidad de más ediciones de carácter anual.

Igualmente el Colegio es "Administrador de LexNet" una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos.

La UCLM y el Colegio

Un anhelo que viene de tiempo atrás es poder profundizar en los vínculos con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real (UCLM), centro universitario en el que se imparte el Título de Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos, con el fin de habilitar un "puente" hacia los futuros profesionales. Para ello uno de los Vocales de la Junta de Gobierno viene participando en la Mesa Redonda "Salidas profesionales y perfiles demandados en el mercado de trabajo para los titulados en el área jurídico-empresarial", organizada por la señalada Facultad para sus alumnos.

Finalmente, y con el fin de obtener ventajas para los colegiados, se cuenta con diversos convenios de colaboración con la AEAT; con el I.N.S.S., para uso del Programa TESOL y con la Consejería de Hacienda (JCCM) para la presentación telemática de diversos documentos tributarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma. También se colabora en materia formativa, con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales mientras que hace unos meses se ha firmado un convenio con Editorial Tirant lo Blanch, para incorporar su Servicio Jurídico Integral en la página del Colegio, con el fin de que todos los colegiados puedan acceder al mismo.

CIPRIANO ARTECHE GIL

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL

“LA ABOGACÍA ES PERCIBIDA POR LA SOCIEDAD COMO DEFENSORA DE LOS DERECHOS CIUDADANOS”

F. TORRES

Pregunta.- La primera pregunta, aunque no sea la más importante va sobre su sede, ¿cómo se encuentra su construcción y cuando está previsto que entre en funcionamiento?

R.- Iniciamos su construcción el pasado mes de mayo y esperamos que esté terminada para marzo de 2016. Su entrada en funcionamiento será algo posterior, a mediados de 2016.

P.- Háganos un balance de la profesión en nuestra provincia. ¿Cómo ha evolucionado en los últimos años y a que retos se enfrenta en este momento?

R.- En los últimos años la Abogacía ha debido enfrentarse sobre todo a una situación de crisis económica que la ha afectado seriamente y a una normativa legal que ha agudizado sus efectos. Me refiero a la Ley de Tasas Judiciales de 2012, cuya derogación en cuanto a las personas físicas en 2015 es fruto, entre otras causas, de la presión ejercida desde la Abogacía institucional.

En cuanto a los retos actuales destacaría por un lado, la aplicación de la reforma del Código Penal y la de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ésta última aun en tramitación parlamentaria, y por otro lado, el uso de las nuevas tecnologías para el ejercicio profesional, fundamentalmente la implantación del sistema Lexnet para la Abogacía que habrá de hacerse en los próximos meses teniendo en cuenta el anuncio efectuado por el Ministerio de

Justicia en cuanto a que a partir del 1 de enero de 2016, los profesionales de la Justicia y órganos judiciales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal, lo que significa que en esa fecha, el abogado deberá asumir como una obligación más el compromiso de acceso o consulta al sistema de notificaciones a través de Lexnet, utilizando su tarjeta colegial de firma electrónica ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía) que le acredita como letrado.

P.- ¿Piensa que la sociedad tiene un buen concepto de los abogados? ¿Qué hace el colegio para que el ciudadano sepa lo que realmente es esta profesión?

R.- Una de las conclusiones de las encuestas realizadas en los últimos años en relación a la Abogacía es que, de entre todas las instituciones judiciales y profesiones jurídicas, los abogados son los que en mayor medida merecen la confianza de los ciudadanos. Tal y como se ha destacado en los diferentes Barómetros Internos y Externos efectuados por Metroscopia para la Abogacía, en la actualidad



Cipriano Artech Gil

J. JURADO

la Abogacía es percibida por la sociedad como un cuerpo profesional que, mediante la defensa y promoción de derechos e intereses particulares, contribuye de forma decisiva al interés general y a la garantía de derechos ciudadanos bá-

sicos. Entre otros factores, se destaca en dichos estudios el creciente reconocimiento que merece a la ciudadanía el continuado esfuerzo de la Abogacía por prestar la mejor asistencia jurídica posible a los más desfavorecidos (Justicia

Gratuita y Turno de Oficio) así como su oposición radical a unas tasas judiciales discriminatorias.

P.- ¿Cómo es la relación del Colegio con las instituciones? ¿Cree que éstas les tienen en cuenta a la hora de tomar decisiones o sólo reaccionan cuando los profesionales no están de acuerdo y así lo manifiestan, caso del recientemente retirado proyecto de Ley de Servicios?

R.- Creo que cualquier norma que afecte a la Justicia o la Abogacía debe contar con la opinión y el consenso de la Abogacía. Ello evitaría la aprobación de normas claramente injustas tanto con los ciudadanos como con la propia Abogacía. La derogación parcial de la Ley de Tasas y la retirada tanto del proyecto de Ley de reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como del Anteproyecto de Ley de Colegios Profesionales son ejemplos de adonde puede llevar el no contar tanto con la Abogacía como con los Colegios Profesionales.

P.- ¿Qué mensaje envía desde estas líneas a los colegiados de nuestra provincia?

R.- Que la institución colegial, no solo les garantiza unas instalaciones dignas para el desarrollo de su trabajo, sino que también desempeña un papel relevante en el amparo frente a cualquier limitación en el legítimo derecho de defensa de sus clientes y en la formación continuada para la adaptación a las nuevas normativas legales que van surgiendo.

Cualquier norma que afecte a la Justicia o a la Abogacía debe contar con la opinión y el consenso de la Abogacía. Ello evitaría la aprobación de normas claramente injustas tanto con los ciudadanos como con la propia Abogacía

EN NUESTRA PROVINCIA MANTIENE CONVENIOS CON UN NUTRIDO GRUPO DE COLEGIOS PROFESIONALES

GLOBALCAJA apoya a los colectivos profesionales como agentes en el crecimiento de la economía

Globalcaja es plenamente consciente desde siempre, y más aún en la actual coyuntura económica, de la importancia de apoyar y fortalecer a los diferentes colectivos profesionales como agentes fundamentales en el crecimiento de la economía y del empleo. Por esta razón, tradicionalmente hemos estado muy cerca de los Colegios Profesionales prestándoles nuestro apoyo y dando soluciones a las inquietudes de los éstos Colegios y a las de sus Colegiados.

Los acuerdos con los Colegios se desarrollan en un marco de colaboración conjunta con la Entidad, donde se analizan los aspectos de más demanda de los colegiados y se proponen soluciones a medida para cada necesidad. Así, se han desarrollado productos específicos como por ejemplo el anticipo del turno de oficio para los abogados o la gestión del anticipo de la receta para los farmacéuticos, además de disponer de la gama de productos tradicionales en condiciones muy especiales.

En nuestra provincia, actualmente Globalcaja mantiene convenios con un nutrido grupo de Colegios



Profesionales; convenios que se van renovando y manteniendo a lo largo de los años, ya que gracias al diálogo permanente, se van adaptando a las necesidades de cada uno de ellos. En concreto en la provincia

mantenemos acuerdos con:

- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real
- Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real
- Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real

- Ciudad Real
- Colegio Oficial de Abogados de Ciudad Real
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real.
- Ingenieros Técnicos Industriales

- de Ciudad Real
- Colegio de Enfermería de Ciudad Real
- Colegio Industrial Superiores de Ciudad Real.
- COSITAL (Secretarios de ayuntamientos)

En los momentos complicados Globalcaja siempre ha demostrado su fidelidad al colectivo y así fue por ejemplo la Entidad que puso en marcha la operación para solucionar al colectivo de los farmacéuticos el problema producido por el impago de la Junta de Comunidades hace unos años.

Además del ámbito financiero la entidad se ha implicado siempre en el desarrollo de proyectos conjuntos con los Colegios Profesionales y permanentemente se apoyan todo tipo de iniciativas: Congresos, campañas ciudadanas, labores sociales conjuntas, etc.

En definitiva, el compromiso de la entidad con estos colectivos profesionales viene a reforzar nuestra visión de apuesta por el desarrollo económico y social de la región, y en esa línea seguiremos trabajando.

MIGUEL ÁNGEL RIVERO LÓPEZ DE OROZCO

PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CIUDAD REAL

Miguel Ángel Rivero López de Orozco nace en Ciudad Real en el año 1.961. Hijo de Miguel Rivero Moreno, Agente Comercial de profesión, cursa sus estudios de Bachiller Superior en el Instituto Juan de Ávila de la capital, más tarde e interesándose por la profesión de su padre, perfecciona dichos estudios con cursos de Marketing y Técnicas de Ventas impartidos por la Cámara

de Comercio de Ciudad Real. Continuando con los pasos de su padre, inicia su labor de Agente Comercial a los 18 años en el ramo de la Automoción, haciendo efectiva su colegiación en el año 1.981 en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real. En el año 1.988 entra a formar parte de la Junta de Gobierno de este colegio en calidad de Vocal, ocupando la plaza dejada

por su padre y ocupando tan solo cuatro años después en 1.992 la plaza de Vicepresidente. Finalmente es elegido Presidente en el año 1.996 hasta la actualidad. Paralelamente ocupa los cargos de Vocal en el Consejo General de Colegios Agentes Comerciales de España y Vocal en el Consejo Regional de Colegios de Agentes Comerciales de Castilla La Mancha.

EL COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES APORTA SEGURIDAD Y SERVICIOS A SUS AFILIADOS

F. TORRES

Pregunta.- ¿Qué es el colegio de Agentes Comerciales y cuáles son sus funciones?

Respuesta.- El Colegio Oficial de Agentes Comerciales ostenta la condición de Corporación de Derecho público, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos, cualquiera que sea la naturaleza y clase de contrato que les vincule con su mandante. Gozará de economía propia en el desarrollo de su gestión.

Funciones y Servicios que le competen al Colegio:

- La ordenación del ejercicio de la profesión, su representación y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.
- Servir de vía de participación en las tareas de interés general.
- Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración.
- Ostentar la representación que establecen las Leyes para cumplimiento de sus fines.
- Participar en Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión.
- Representar y defender la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares.
- Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión.
- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo y la clandestinidad profesional.



Miguel Ángel Rivero López de Orozco

ELENA ROSA

tinidad profesional.

- Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- Organizar cursos para la formación profesional de los colegiados.
- Aquellas funciones que redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.
- Proveer de los Títulos Profesionales, que acreditan la aptitud y competencia y permiten el ejercicio de la profesión, y dotar a los

colegiados del carnet de identificación colegial que le acredita.

- Matriculación y asesoramiento en materias fiscales y tributarias profesionales y de Seguridad Social.
- Orientar a los colegiados en la redacción de contratos a celebrar con sus Empresas, dar consejo y defensa letrada en materias profesionales a través del Servicio Jurídico.

P.- ¿Cómo ha sido la trayectoria del colegio, cuál su evolución y cuales los momentos más impor-

tantes de dicha trayectoria?

R.- El Colegio de Agentes Comerciales de Ciudad Real se fundó en la provincia en el año 1926. Tras su disolución temporal en los duros años de Guerra Civil, en 1.942 se puso nuevamente en funcionamiento al finalizar ésta con el propósito de ordenar la profesión y dignificarla.

Año tras año, el colegio ha ido creciendo en miembros y en expectativas. Ha ido evolucionando junto a los muchos agentes comer-

ciales que han contribuido y de hecho contribuyen de forma eficaz al desarrollo empresarial de nuestra tierra.

El Colegio en la actualidad, mantiene convenios y relaciones con todo tipo de instituciones públicas y privadas, todas ellas encaminadas a la obtención de recursos y prestación de servicios para los colegiados.

La Junta de Gobierno del Colegio de Agentes se propone como meta en el año 2.005 indagar en las verdaderas necesidades del Agente Colegiado y ofrecer un servicio más completo y más ajustado a la nueva realidad empresarial.

Estudia varias ofertas y determina seleccionar a una consultora de formación experimentada en la gestión de clientes institucionales y que presenta como oferta base la creación de una **Escuela de Agentes Comerciales**, idea que valora nuestra Junta de Gobierno y accede al compromiso de la ejecución, entre otras cosas porque la idea materializaba los objetivos anteriormente planteados por sus miembros.

Con el desarrollo de este proyecto, hemos dado formación en nuestra EAC a más de 650 personas en temas tan diferentes como la agencia comercial, ingles de atención al público, la gestión y comercialización del vino español, etc. y por otro y gracias a los alumnos de la EAC, estamos consiguiendo nuevos y jóvenes agentes comerciales.

P.- ¿Con cuantos colegiados cuenta actualmente ?

R.- El Colegio de Agentes Comerciales de Ciudad Real y Provincia, cuenta en la actualidad con 398 Agentes, repartidos por toda la provincia, el 90% son autónomos y el resto contratados por cuenta

ajena. También disponemos de un censo de agentes comerciales jubilados, los cuales disfrutan de todas las ventajas de pertenecer al Colegio como si estuviesen en activo.
P.- ¿Cuáles son los servicios que el colegio presta a sus asociados y que ventajas aporta estar colegiado?

R.- El Colegio presta, entre otros los siguientes servicios:

Servicio y Tramitación de Títulos y Carnet Profesional:

- Título de Agente Comercial expedido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Competitividad. Con esta titulación, se autoriza al interesado a ejercer la profesión de Agente Comercial con arreglo a las Leyes y Reglamentos vigentes.

- Carne Profesional de "Agente Comercial", expedido por el Consejo General de Agentes Comerciales de España. El poseedor de este carnet tiene acceso gratuito a todas las ferias nacionales de carácter público.

Servicio de Asesoría Jurídica:

- Asesoramiento profesional, consultas y revisiones de contratos de representación gratuitas.

Servicio de Asesoría Fiscal:

- Asesoramiento y resolución gratuitos de todo tipo de trámites relacionados con las representadas: Declaraciones trimestrales de IVA, Renta, Patrimonio, asesoramiento y asistencia fiscal ante inspecciones.

Tarjeta de Aparcamiento.

- Para utilizar exclusivamente en zonas de carga y descarga de Ciudad Real, Puertollano y Tomelloso. En la localidad de Valdepeñas, zona carga y descarga y zona azul.

Servicio de Ferias y Congresos:

- Información sobre Ferias nacionales y extranjeras.

- Entrada gratuita a las principales Ferias del País. En Ciudad Real, pase gratuito y stand permanente propiedad del Colegio de Agentes Comerciales de Ciudad Real. Posibilidad de conexión a Internet vía WIFI.

Bolsa de Ofertas de Trabajo a través del Portal de Empleo de los Agentes Comerciales de España:

- El Portal de Empleo de los Agen-



Una de las actividades más importantes del Colegio es la formación

tes Comerciales de España es la mayor bolsa de empleo exclusiva para comerciales en España.

Los profesionales de la venta son el perfil profesional más demandado por las empresas españolas. La mayor parte de las vacantes del resto de las webs online de empleo se refieren al área comercial y ventas. Por ello, este Portal de Empleo se centra en atender de manera exclusiva esa creciente demanda, en toda España.

Este Portal de Empleo permite:

- A las empresas: buscar y seleccionar a los mejores profesionales de la venta para expandir su negocio gracias a la más completa base de candidatos cualificados en toda la geografía española.

- A los agentes comerciales colegiados: incrementar su cartera de representaciones y acceder a nuevas oportunidades de empleo en toda España.

Instalaciones gratuitas para colegiados en nuestra Sede Social

- Despachos para entrevistas.

- Salas de Muestrarios.

- Salón de Actos para reuniones (hasta 50 personas).

- Servicio de Fotocopias.

- Servicio de Fax.

- Cibercolegio.

Y en lo que respecta a las ventajas de la colegiación, podemos enumerar las siguientes:

Asesoramiento jurídico gratuito.

Asesoramiento fiscal gratuito.

Asesoramiento laboral gratuito.

Servicio de Gestoría y Trámites administrativos gratuitos.

Cuenta de correo profesional gratuita.

Entrada gratuita a las principales ferias de todos los sectores.

Tarjetas de aparcamiento para Ciudad Real, Puertollano, Tomelloso y Valdepeñas.

Tarjetas de descuento en carburantes.

Descuentos en las grandes cadenas hoteleras.

Seguro de accidentes.

Convenios en condiciones preferentes para el desarrollo de nues-

tro trabajo. (Informática, telefonía, concesionarios automóviles, etc.)

P.- ¿Qué formación aporta el colegio? ¿Son los cursos actividades prioritarias del Mismo?

R.- El proyecto de creación de la **Escuela de Agentes Comerciales** nace en el Colegio de Ciudad Real en el año 2004 para cubrir las necesidades formativas de nuestros colegiados, así como para dar salida a la multitud de ofertas de representación que se reciben a diario en el Colegio.

Desde su apertura, no hemos parado de impartir cursos tanto de Agente Comercial como de Vendedor Técnico, materias ambas que se ajustan fielmente a la filosofía del Colegio y que cuentan con gran éxito de participantes debido sobre todo a que los dos cursos contienen prácticas en empresas. Objetivos de la EAC

La Escuela de Agentes Comerciales de Ciudad Real, es un proyecto pionero de sus características en la Comunidad de Castilla La Mancha, que cumple dos objetivos claves:

- 1.- Promocionar la profesión de Agente Comercial desde el ángulo del reciclaje y aprendizaje permanente a través de planes de formación continua tanto privados como subvencionados.

- 2.- Por otra parte, pretendemos preparar y formar nuevos Agentes Co-

merciales con programas formativos adaptados a las nuevas exigencias del mercado sobre todo los nuevos clientes.

Documentos acreditativos.

Una vez aprobados nuestros cursos de formación el alumno obtiene los siguientes títulos y documentos corporativos:

- 1.- Diploma de finalización de curso expedido por el Sepe y el Fondo Social Europeo.

- 2.- Diploma de nivel básico como técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Si el alumno una vez finalizado el curso decide hacer efectiva la colegiación y entra a formar parte del Colegio de Agentes Comerciales de Ciudad Real, se le hará entrega de dos siguientes documentos:

- 1.- Título de Agente Comercial Colegiado: Expedido por el Ministerio de Economía y avalado por la dilatada trayectoria y excelente reputación del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real.

- 2.- Carnet de Agente Comercial Profesional: Expedido por el Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España en el que aparece el número provincial y nacional de Colegiado.

P.- ¿Que proyectos de futuro contempla el Colegio y cuáles son sus objetivos a corto, medio y largo plazo?

R.- Los proyectos de presente y futuro es seguir prestando un cada vez mayor y mejor servicio a los colegiados, con numerosos acuerdos y convenios, con el objeto de facilitar su labor diaria. También seguir en la línea desarrollada hasta la fecha de la unidad de acción, es decir, la importancia de estar unidos frente a capítulos que tanto están perjudicando como, por ejemplo, la competencia desleal e intrusismo. También se está haciendo una campaña diaria de promoción del Colegio para que se afilien al mismo, ya que es la única institución representativa de este sector. Además se seguirá apostando por la formación de calidad, con el objetivo que los profesionales sean cada vez más competitivos.

Un colegio profesional es una asociación de carácter profesional integrada por quienes ejercen una profesión liberal y que suelen estar amparados por el Estado aplicándoles el status de Corporación de Derecho Público (Corporacio-

nes de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines). Sus asociados son conocidos como colegiados.

Qué son los colegios profesionales y cuáles sus principales objetivos

LANZA

Los colegios profesionales nada tienen que ver con los gremios, ya que estos están formados por personas que se dedican a actividades manuales o artesanas. Anteriormente los colegios profesionales se regían por las leyes que los creaban sin tener ningún tipo de regulación, pero en la actualidad, y teniendo en cuenta que estamos hablando de instituciones que funcionan en prácticamente todo el mundo, deben estar perfectamente regulados, tanto por leyes nacionales como internacionales. Precisamente una de las más polémicas, de la que damos información en estas páginas, es la finalmente "retirada" por parte del actual Gobierno español "Ley de colegios Profesionales". A nivel Internacional están Regidos por la Organización Mundial de Consejos Interprofesionales OMCI.

La finalidad de los colegios profesionales, desde su creación (en España datan de principios del siglo XX) es la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas, y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. El colegio debe velar por el cumplimiento de una buena labor profesional, donde la práctica ética del trabajo se constituye como uno de los



J. JURADO

Edificio de los Nuevos juzgados de Ciudad Real sede del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real

principios comunes que ayudan a definir los estatutos de cada corporación. Estos estatutos, aluden al desarrollo de la actividad correspondiente a cada profesión, donde se marcan pautas de actuación consideradas de manera unánime como éticas y

que contribuyen al bien social de la profesión. Estos estatutos deben de ser aprobados y son regulados por OMCI y por el Consejo Interprofesional correspondiente en cada País.

Se estima que en España hay cerca de millón y medio de profesionales

colegiados. Representan algo más del 6 % del empleo directo y un 8,8 % del empleo indirecto. Su impacto en el PIB es del 8,8 % y aportan un valor añadido bruto (VAB) del 10 %

Los colegios profesionales tienen en Europa una gran implantación, so-

bre todo en los países del sur, destacando por su fuerza en Francia, España, Italia y Portugal. Es verdad que existen instituciones parecidas en el Reino Unido y los países nórdicos para organizar el ejercicio de las profesiones, pero tienen matices que les di-

FUNCIONES QUE LA LEY MARCA A LOS COLEGIOS

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, posteriormente modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dice lo siguiente sobre cuáles son las funciones de los colegios profesionales:

Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

- a) Cuantas funciones** redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- b) Ejercer cuantas** funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- c) Ostentar** la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- d) Participar** en los Consejos u Organismos consultivos de la Administra-

ción en la materia de competencia de cada una de las profesiones.

- e) Estar representados** en los Patronatos Universitarios.
- f) Participar** en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a las profesiones respectivas y mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- g) Ostentar** en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tres del artículo primero de esta Ley.
- h) Facilitar** a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mis-

mos, según proceda.

- i) Ordenar** en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- j) Organizar** actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- k) Procurar** la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- l) Adoptar** las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- m) Intervenir**, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- n) Resolver** por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cum-

plimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

- ñ) Impulsar** y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- o) Informar** en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- p) Encargarse** del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos de cada Colegio.
- q) Visar** los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en el artículo 13.
- r) Organizar**, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- s) Facilitar** la solución de los problemas de vivienda a los colegiados, a cuyo

efecto, participarán en los Patronatos oficiales que para cada profesión cree el Ministerio de la Vivienda.

- t) Cumplir** y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales, en materia de su competencia.
- u) Atender** las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

ferencian de los países mediterráneos. Puede ser el caso de Alemania donde la función que aquí atribuímos a los colegios la realizan las Cámaras, caso de Cámara de ingenieros o la Cámara de Notarios. En algunas de las profesiones reguladas a través de las Kammer existe la obligación legal de alcanzar el grado de Meister/Maestro para regentar una instalación o empresa del ramo. Es famoso el poder de control que estas instituciones tienen sobre sus miembros y su defensa de la profesión que empieza ya en la formación de los profesionales, sus asignaturas y materias de estudio.

Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal

Los colegios en Sudamérica

Como hemos dicho antes los colegios profesionales existen en prácticamente todo el mundo. Así, en Sudamérica, la colegiatura profesional esta fuertemente posicionada en la sociedad. Como ejemplo nos puede servir el caso de Colombia en cuya constitución de 1991, su Artículo 26 expresa lo siguiente: *"Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles"*.

En cuanto a las funciones que la Ley les encomienda a los Colegios resulta especialmente destacable la prevista en el apartado i) del artículo quinto, donde se dice textualmente que corresponde a los Colegios «ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial».

Por tanto, los colegios profesionales en España desempeñan un triple papel:

- Fijan una serie de criterios que regulan el ejercicio de la profesión contribuyendo, de este modo, a garantizar una mayor eficacia y operatividad. En la actualidad, esta función está siendo asumida por otras instituciones y organismos en detrimento de los colegios profesionales.

- Elaboran los códigos de deontología profesional que se imponen a los colegiados. Estas orientaciones éticas no contravienen la moral del profesional, que puede llevar a cabo actuaciones que sin contradecir al código,

sean de distinto signo.

- Posibilidad de sancionar a los colegiados que incumplan los dictados de los códigos deontológicos. Este aspecto confiere a la deontología ciertas similitudes respecto al Derecho, aunque la capacidad sancionadora sea ejercida por autoridades profesionales y no por jueces.

Sobre la colegiación

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, con vigencia desde el día 27 de dicho mes, modificó algunos conceptos anteriores para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, quedando de la siguiente forma:

1. Quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Profesional que corresponda.

2. Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de esta Ley.

3. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los profesionales se registrarán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

TRAS DOS AÑOS DE PROTESTAS Y CON VARIOS ANTEPROYECTOS ELABORADOS

El Gobierno retiró la “Ley de Colegios Profesionales”



Cospedal en el momento de anunciar la retirada de la Ley

CINCO DÍAS

La presentación del anteproyecto se remontaba a principios de 2013 y todos sus borradores levantaron protestas, tanto de varios gremios como de la **Unión Profesional**, de la que forman parte 35 Consejos generales de Colegios. La limitación de la colegiación obligatoria, la libre elección del lugar donde darse de alta en un colegio o la eliminación de las tarifas de inscripción y el límite de 240 euros para las cuotas anuales, fueron las medidas que provocaron su oposición a la ley. Tras un gran tira y afloja (el último el 3 de febrero de este año, cuando se afirmó que el Gobierno “retrasaba” sin plazo la Ley de Servicios Profesionales), el 14 de abril, María Dolores Cospedal anunciaba que el Gobierno, de acuerdo con el partido mayoritario, “paró y retiró” el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, según publicaba al día siguiente el diario Cinco Días.

LANZA

Durante un desayuno informativo en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y según informaba Cinco Días, Cospedal admitió que el Ejecutivo recibió “una enorme presión por parte de las instituciones comunitarias” para que sacara adelante la nueva normativa. Sin embargo, “desde el propio Gobierno y el propio partido, se planteó que no podíamos seguir adelante”, por muy intensa y persistente que fuera la demanda de la Unión Europea para revisar la normativa sobre los gremios.

Cospedal no explicó las razones que hicieron retroceder al Ejecutivo, pero recalco que tanto el presidente Mariano Rajoy, como ella misma, estaban convencidos de la utilidad de los organismos de representación profesional. “Vamos a mantener los colegios profesionales”, aseguró aunque explicó que estos deben “revisar sus fines”,

con el objetivo no solo de “defender los intereses de sus afiliados”, sino también de trasladar a la sociedad “todo su pericia, su know how”.

En febrero, el ministro de Economía, Luis De Guindos, ya había anunciado que el anteproyecto “se había retrasado sine día, pues entonces el Gobierno estaba discutiendo en la Comisión Europea la regulación del acceso a determinadas profesiones y que esperaba el resultado de esta valoración para “situarse mejor y actuar”.

Oposición a la Ley

Los abogados, arquitectos e ingenieros han sido tres de los colectivos que más se han opuesto a la Ley de Colegios Profesionales, y a que la normativa preveía la eliminación de la obligatoriedad de la colegiación para los letrados que tienen una relación laboral con sus clientes, los llamados abogados de empresa. “Cesarán de tener un código deontológico”, afirmaba el portavoz del Consejo General de la Abogacía, Lucas Blaque, y añadía que “determinadas garantías que ofrece la colegiación obligatoria, como el control o la ordenación de la profesión estarían en franca regresión”.

Otro aspecto controvertido fue la intención del Gobierno de controlar más férreamente los presupuestos de los Colegios. “En cuanto se hurga un poco en el texto, en vez de una supuesta liberalización, se encuentra intervencionismo”, apuntaba Ramón Entrena Cuesta, un letrado colegiado desde hace medio siglo, según pu-

blicaba Cinco Días.

Críticas parecidas procedieron de arquitectos e ingenieros, con respecto a la eliminación de la colegiación obligatoria para los profesionales que no firman proyectos y no dirigen obras. “Así es difícil que el Colegio pueda ejercer su función de control deontológico”, explicó el presidente del Consejo de los Colegios de Arquitectos, Jordi Ludevid. “Existen un sinnúmero de actividades en las que el ingeniero con dependencia laboral, sin necesidad de firmar proyectos o dirigir obras, incurre en responsabilidades personales que pueden acarrear graves consecuencias para la empresa y para terceros”, recuerda el Consejo de Ingenieros Industriales. Respecto a la eliminación de la inscripción y el límite de 240 euros de cuota anual, Ludevid sostuvo que se trata “de una cuestión reglamentaria, que se debe resolver en el ámbito de la autonomía de los colegios”.

Desde el propio Gobierno se planteó que no podíamos seguir adelante por muy intensa y persistente que fuera la demanda de la Unión Europea”

En febrero, el ministro de Economía ya había anunciado que el anteproyecto se había retrasado sine día, pues el Gobierno estaba discutiendo con la UE